



Expedient: 2025/45403C
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. de Comerç
Asunto: Convenio de colaboración en la gestión de las subvenciones a los establecimientos comerciales para implementar un programa de «vales de descuento / vales de compra» para canjear en compras de productos y servicios con el objetivo de fomentar las compras en los comercios, servicios y restauración de la ciudad de Badalona.
Procedimiento: Convenios y acuerdos
Interesado/da: PIMEC PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CATALUÑA
Representante: ANTONIO CAÑETE MARTOS, JOSEP GINESTA VICENTE

RESOLUCIÓN

1.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Badalona, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2025», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida de apoyo al tejido comercial, la restauración y los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

2.- Visto que las bases reguladoras de las subvenciones antes mencionadas establecen que la gestión de estas subvenciones se llevará a cabo mediante entidad colaboradora, de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

3.- En fecha 19 de septiembre de 2025, la 1.^a Teniente de Alcaldía de Proyección de Ciudad, Promoción Económica, Gobernanza, Cultura, Educación y Ciudadanía dictó resolución aprobando las bases del procedimiento de selección de la entidad colaboradora encargada de gestionar, por cuenta del Ayuntamiento de Badalona, el Programa Badabons 2025, consistente en la emisión de vales de descuento para fomentar el consumo en los establecimientos de la ciudad.

4.- En fecha 6 de octubre de 2025, la 1.^a Teniente de Alcaldía de Proyección de Ciudad, Promoción Económica, Gobernanza, Cultura, Educación y Ciudadanía dictó resolución en virtud de la cual la entidad PIMEC resultó escogida como entidad colaboradora para llevar a cabo el programa "Badabons 2025" en el marco de la gestión de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, las bases de las cuales fueron aprobadas por resolución del Pleno del Ayuntamiento de Badalona de 15 de septiembre de 2025.

5.- De la misma manera, en fecha 20 de octubre de 2025, la entidad PIMEC y el Ayuntamiento de Badalona firmaron convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones a asumir como entidad colaboradora para gestionar las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios, de restauración y mercados, tanto sedentarios como no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona, y poder llevar a cabo el Programa «Badabons 2025», como instrumento de fomento del consumo local y de apoyo al tejido comercial de la ciudad.

6.- Como consecuencia de la firma del convenio antes citado, el pasado 20 de octubre de 2025, la 5.^a Teniente de Alcaldía y Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, dictó resolución, por la cual se aprobó la convocatoria de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2025», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida de apoyo al tejido comercial, la restauración y los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

De la misma manera, en la misma resolución se determinó que el régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de estas subvenciones serán las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Badalona de 2025 y las Bases específicas de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 15 de septiembre de 2025 y publicadas en el BOPB de fecha 18 de septiembre de 2025. En todo aquello que no esté previsto en la normativa anterior, resultará de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

7.- De acuerdo con lo que establece la cláusula quinta del convenio antes citado, el Ayuntamiento de Badalona debe aportar como capital para la gestión de la subvención un importe máximo de 400.000 euros , consignado en el capítulo 4 del presupuesto municipal, partida presupuestaria 30545106/4390/47200, destinado exclusivamente a financiar la parte subvencionada de las transacciones validadas en establecimientos adheridos al Programa.

En este sentido, y de acuerdo también con lo que se expone en esta misma base quinta del convenio, el 80% de este importe se transferirá a la Entidad colaboradora en el momento que se acuerde la convocatoria de subvenciones vinculada al Programa, como anticipo a cuenta.

8.- Consta en el expediente de referencia informe técnico de la jefa del Servicio de Comercio y Consumo de fecha 22 de octubre de 2025, cuya conclusión es la que sigue a continuación:

Única.- Procede dictar resolución para reconocer la obligación a favor de la entidad colaboradora PIMEC, Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, con NIF G61512257, por importe de 320.000,00 euros, derivada de la firma del convenio suscrito el día 20 de octubre de 2025 para que se pueda desarrollar el Programa "Badabons 2025", con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
30545106/4390/47200 (2025)	ADRC	12025000053650	Convenio de colaboración en la gestión de las subvenciones a los establecimientos comerciales para implementar un programa de «vales de descuento / vales de compra» para canjear en compras de productos y servicios con el objetivo de fomentar las compras en los comercios, servicios y restauración de la ciudad de Badalona	400.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Anexo IV (Regulación transitoria de las subvenciones) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badalona:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003), y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

Segundo.- De acuerdo con el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 125 del ROAS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

Tercero.- Conforme al artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal debe fiscalizar previamente el expediente.

Cuarto.- El órgano competente para aprobar la obligación a favor de la entidad colaboradora PIMEC y satisfacer el importe es la 1ª Teniente de alcalde, de conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 2024012867 de delegación de competencias a los Tenientes de Alcalde de fecha 02/12/2024.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de la entidad colaboradora PIMEC, Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, con NIF G61512257, por importe de 320.000,00 euros, derivada de la firma del convenio suscrito el día 20 de octubre de 2025 para que se pueda desarrollar el Programa "Badabons 2025", con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
30545106/4390/47200 (2025)	ADRC	12025000053650	Convenio de colaboración en la gestión de las subvenciones a los establecimientos comerciales para implementar un programa de «vales de descuento / vales de compra» para canjear en compras de productos y servicios con el objetivo de fomentar las compras en los comercios, servicios y restauración de la ciudad de Badalona	400.000,00

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a PIMEC, Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas

Cristina Agüera Gago, 1.ª Teniente de Alcaldía y Regidora de Proyección de Ciudad, Promoción Económica, Gobernanza, Cultura, Educación y Ciudadanía -
04/11/2025
(Por delegación de Alcaldía. Resolución núm. 2024012867)

Número de resolución: 2025013024